Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

La vivienda y el agua son de todos | Minvivienda

Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120027881**
Fecha: **22-04-2022**

Bogotá,

Señores
ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES ECOMUNDO E.S.P
Señor
Oscar Iván Hernández Gil
Representante Legal
Teléfonos: 301 281 77 21
arr.ecomundo@hotmail.com
Carrera 25A No. 39 08 SUR
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 2022-321-002467-2 de 23 de marzo de 2022.

Respetado señor Hernández:

Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de **ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES ECOMUNDO E.S.P.** en las Localidades de Bogotá en las localidades de 04 San Cristóbal, 05 Usme, 06 Tunjuelito, 08 Kennedy, 09 Fontibón, 10 Engativá, 11 Suba, 12 Barrios Unidos, 15 Antonio Nariño, 18 Rafael Uribe Uribe, 19 Ciudad Bolívar de Bogotá, D.C.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, **se otorga concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, "es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen", por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Miranda - Isabella Castro Montero.
Revisó: María Alejandra Muñoz Rincón.
Aprobó: Rodrigo Vargas Martínez.